



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO la Resolución N° 1908/15 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Ing. Gilda Ramona ROMERO como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Mg. Jorge SENN, y el Co-Director, Ing. Carlos Alejandro PÉREZ, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Implementación de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9000 en organizaciones de Tecnologías de la Información", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1336 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Mg. María de los Ángeles PUENTE JEREMICH, el Mg. Rodolfo Horacio DANISHEWSKY y el Dr. César Javier ACUÑA, como miembros titulares del Jurado de Tesis y la Mg. Gladys Noemi DAPOZO, como miembro suplente.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación y Deportes
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Implementación de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9000 en organizaciones de Tecnologías de la Información" presentada por la Ing. Gilda Ramona ROMERO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. María de los Ángeles PUENTE JEREMICH, Mg. Rodolfo Horacio DANISHEWSKY y Dr. César Javier ACUÑA

Miembro Suplente: Mg. Gladys Noemi DAPOZO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 40/2017

UTN
SCTYP
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
 RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
 Secretario del Consejo Superior